



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja - Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>REORGANIZACIÓN</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>EULICES SANDOVAL ARCOS</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>ACREEDORES VARIOS</i>
<i>RADICACION</i>	150013153002-2018-00129-00
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RECHAZAR DE PLANO los recursos de reposición y de apelación instaurados contra el auto de fecha 17 de febrero de 2023, por la acreedora MARIA CONSUELO SALAMANCA CORREALES, toda vez que el auto proferido es de trámite de cumplimiento de la orden dada en auto anterior en el que se hizo el control de legalidad de fecha primero (1°) de diciembre de dos mil veintidós (2022), vale la pena recordar que allí se decidió dar aplicación irrestricta al Art 77 de la Ley 1116, la acreedora recurrente debió, para actuar válidamente deprecar, los recursos actuales en su momento. Por lo tanto, no les dable; siendo ésta la razón de orden legal para no acceder, toda vez que no acreditó haber interpuesto recurso contra el mismo, y en consecuencia dicho auto cobró firmeza.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado No 11, hoy
veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6239dd3753bb1f2f5f8c1c24f5bdb570fc0aee309c59fa7e78c92038b6bf59b9**

Documento generado en 23/03/2023 12:08:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>